



# ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

**ROY COOPER**

GOBERNADOR

Agosto 31, 2020

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 162**

**PROLONGACIÓN DE LAS RESTRICCIONES AL SERVICIO DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN HORAS TARDÍAS DE LA NOCHE**

**Declaración de antecedentes**

**Emergencia de Salud Pública por COVID-19**

**POR CUANTO**, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 que declaraba Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección para abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (“COVID-19”) y con el fin de proporcionar salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 una pandemia mundial; y

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, emitió una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, retroactiva al 1º de marzo de 2020, y el Presidente declaró que la pandemia del COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional; y

**POR CUANTO**, el 25 de marzo de 2020, el Presidente aprobó una Declaración de Desastre Mayor, FEMA <sup>1</sup>-4487-DR, para el Estado de Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha emitido las Órdenes Ejecutivas Núms. 116-122, 124-125, 129-131, 133-136, 138-144, 146-1 53, y 155-157 en respuesta a la pandemia COVID-19 y con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo de Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, más de 167,000 personas en Carolina del Norte han tenido casos de COVID-19 confirmados por laboratorio, y más de 2,700 personas en Carolina del Norte han muerto a causa de COVID-19; y

#### La necesidad de tomar medidas adicionales por COVID-19

**POR CUANTO**, administradores de hospitales y proveedores de atención de salud han expresado su preocupación de que, a menos que la propagación de COVID-19 se limite, las instalaciones de atención de salud existentes pueden ser insuficientes para atender a quienes enfermen; y

**POR CUANTO**, frenar y controlar la propagación del COVID-19 en la comunidad es fundamental para garantizar que las instalaciones de servicio de salud del estado sigan siendo capaces de acomodar a quienes requieran asistencia médica; y

**POR CUANTO**, en la Orden Ejecutiva Núm. 141, emitida el 20 de mayo de 2020, el abajo firmante instó a todas las personas en Carolina del Norte a seguir las recomendaciones de distanciamiento social, incluido que todos usen una cubierta facial de tela, que esperen a seis (6) pies de distancia, que eviten el contacto cercano, y que se laven las manos con frecuencia o bien, usar desinfectante para manos; y

**POR CUANTO**, para reducir la propagación de COVID-19, el abajo firmante, en la Orden Ejecutiva Núm. 141, requería la aplicación de medidas de seguridad en ciertos entornos comerciales, en reuniones masivas limitadas y se cerraron ciertos tipos de negocios y operaciones; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante emitió las Órdenes Ejecutivas Núms. 147, 151 y 155 para abordar las tendencias problemáticas en las métricas de COVID-19, luego de la emisión de la Orden ejecutiva Núm. 141, incluido el aumento de los recuentos diarios de casos COVID-19, el aumento de visitas a la sala de emergencias por enfermedades similares a COVID-19, el aumento de hospitalizaciones por COVID-19, y un elevado porcentaje continuo de pruebas con resultado positivo a COVID-19; y

**POR CUANTO**, la Orden Ejecutiva Núm. 147 continuó las medidas de la Orden Ejecutiva Núm. 141 e impuso medidas adicionales adaptadas para mitigar la propagación de COVID-19, incluida la necesidad de cubrirse la cara en ciertos entornos; y

**POR CUANTO**, la Orden Ejecutiva Núm. 155 continuó las medidas de las Órdenes Ejecutivas Núms. 141, 147 y 151 vigentes hasta el 11 de septiembre de 2020 a las 5:00 pm; y

**POR CUANTO**, al adoptar un enfoque gradual para reabrir restaurantes y otros negocios, el abajo firmante advirtió que con un aumento en la propagación de COVID-19, podría ser necesario restablecer ciertas restricciones relajadas por la Orden Ejecutiva Núm. 141 para proteger la salud, seguridad y bienestar de los norcarolinianos; y

---

<sup>1</sup> Federal Emergency Management Agency, FEMA, Agencia Federal de Administración de Emergencias

**POR CUANTO**, el recuento diario de casos COVID-19 en Carolina del Norte ha seguido aumentando y sigue estando a un nivel alto, el porcentaje de pruebas COVID-19 que arrojan resultado positivo sigue siendo elevado, las visitas a la sala de emergencias por enfermedades similares a COVID-19 están aumentando y las hospitalizaciones por COVID-19 han aumentado; y

**POR CUANTO**, estas tendencias y las altas tasas continuas de COVID-19 en Carolina del Norte, requieren que el abajo firmante tome medidas adicionales para frenar la propagación del virus durante la pandemia; y

#### Factores de riesgo por infección COVID-19

**POR CUANTO**, el riesgo de contraer y transmitir el COVID-19 es mayor en entornos de interiores, donde el aire no circula libremente y donde las personas tienen menos probabilidades de mantener distanciamiento social al permanecer a seis (6) pies de distancia; y

**POR CUANTO**, el riesgo de contraer y transmitir COVID-19 es mayor en entornos donde las personas se encuentran en proximidad física durante un período prolongado de tiempo (más de 15 minutos); y

**POR CUANTO**, el riesgo de contraer y transmitir el COVID-19 es mayor en reuniones de grupos más grandes de personas, porque en estas reuniones se tienen mayores probabilidades de contacto de persona a persona con alguien infectado con el COVID-19; y

**POR CUANTO**, el riesgo de contraer y transmitir COVID-19 es mayor en entornos donde es difícil usar cubiertas faciales manera constante; y

**POR CUANTO**, el riesgo de contraer y transmitir COVID-19 es mayor en entornos donde las personas registran un mayor esfuerzo respiratorio por realizar acciones tales como hablar en voz alta, gritar, cantar y reír, todo lo cual causa más propulsión de las micro gotas del sistema respiratorio; y

**POR CUANTO**, ciertos tipos de negocios, por su propia naturaleza, presentan mayores riesgos de propagación del COVID-19 debido a la naturaleza de la actividad, la forma en que las personas han actuado e interactuado tradicionalmente entre sí en ese espacio y la duración de la permanencia de los clientes en el establecimiento; y

**POR CUANTO**, para reducir el riesgo de contraer y transmitir COVID-19, el abajo firmante ha impuesto restricciones a negocios, las cuales limitan el número de contactos entre personas, particularmente en entornos que están en interiores, o que implican que las personas se encuentran en proximidad física durante un período prolongado de tiempo; y

#### Riesgos de transmisión de COVID-19 derivados del consumo de alcohol

**POR CUANTO**, algunos restaurantes permanecen abiertos hasta las primeras horas de la mañana, con un servicio limitado de alimentos, pero con un consumo continuo de alcohol, y los clientes que frecuentan esos negocios durante horas tardías a menudo no mantienen el distanciamiento social; y

**POR CUANTO**, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (*Center for Disease Control and Prevention "CDC"*) y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (*North Carolina Department of Health and Human Services, "NCDHHS"*), han declarado que el consumo de alcohol reduce las inhibiciones y hace que las personas tengan más probabilidades de participar en comportamientos que aumentan el riesgo de propagación de COVID-19; y

**POR CUANTO**, el consumo de alcohol hace que las personas sean menos propensas a practicar distanciamiento social o a que usen cubiertas faciales, como lo requiere la Orden Ejecutiva Núm. 147 y otras Órdenes más diseñadas para detener la propagación de COVID-19; y

**POR CUANTO**, las personas que ingieren bebidas no pueden usar cubiertas faciales de manera consistente; y

**POR CUANTO**, cuando las personas se reúnen para consumir alcohol en público, a menudo hablan en voz alta, ríen, gritan o cantan, esparciendo micro gotas del sistema respiratorio que contienen el virus COVID-19; y

**POR CUANTO**, los brotes de COVID-19 a nivel nacional e internacional se han vinculado a lugares como bares, clubes y restaurantes donde las personas consumen alcohol, muy cerca unos de otros, así como a eventos de gran dispersión en los que una sola persona infecta a un gran número de personas; y

**POR CUANTO**, los datos revelan que hay un aumento en el número de jóvenes que están siendo infectados por COVID-19; y

**POR CUANTO**, aunque los bares en Carolina del Norte permanecen cerrados, el abajo firmante está preocupado por el papel que juega el consumo de alcohol en la propagación de COVID-19 en otros negocios que sirven alimentos y bebidas a altas horas de la noche, por las razones mencionadas anteriormente; y

**POR CUANTO**, algunos gobiernos de los condados y municipios, -pero no todos-, han impuesto restricciones a la venta de alcohol, como parte de sus esfuerzos para prevenir la propagación de COVID-19; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante, en consulta con la Secretaria de Salud y Servicios Humanos, el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, y el Director de la División de Manejo de Emergencias, ha determinado que las limitaciones a la venta de alcohol en negocios, y en otros establecimientos que sirven alcohol al público para consumo local, son necesarias para contrarrestar la propagación de COVID-19; y

#### Autoridad estatutaria y determinaciones

**POR CUANTO**, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al abajo firmante a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. <sup>2</sup>§ 166A-19.10(b)(2) el abajo firmante puede hacer, enmendar o anular las órdenes, reglas y regulaciones necesarias dentro de los límites de la autoridad conferida al Gobernador en la Ley de Manejo de Emergencias; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat § 166A-19.12(3)(e), la División de Manejo de Emergencias debe coordinarse con el Director de Salud del Estado para revisar el Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte a medida que cambian las condiciones, incluida la realización de revisiones para establecer "las condiciones apropiadas para la cuarentena y el aislamiento a fin de prevenir la transmisión de enfermedades," y en seguimiento de tales tareas de coordinación el Director de Manejo de Emergencias y el Director de Salud del Estado han recomendado que el Gobernador desarrolle y ordene los planes y las medidas identificadas en esta Orden Ejecutiva; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(1), el abajo firmante puede utilizar todos los recursos estatales disponibles según sea razonablemente necesario para hacer frente a una emergencia, incluida la transferencia y dirección del personal o las funciones de las agencias estatales o unidades de los mismos, con el fin de realizar o facilitar servicios de emergencia; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(2) el abajo firmante puede tomar medidas y dar instrucciones razonables y necesarias a oficiales estatales y locales del orden público, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Manejo de Emergencias y de las órdenes, normas y reglamentos establecidos en virtud de las mismas; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat § 166A-19.30(c)(i), el abajo firmante ha determinado que el control local de la emergencia es insuficiente para garantizar una protección adecuada de las vidas y la propiedad de los norcarolinianos, porque no todas las autoridades locales han promulgado tal ordenanza apropiada en relación a la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el local, ni han emitido tales declaraciones apropiadas que restrinjan la operación de negocios y limiten el contacto de persona a persona, por lo que el control necesario no puede imponerse localmente; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c)(ii), el abajo firmante ha determinado que el control local de la emergencia es insuficiente para garantizar una protección adecuada para las vidas y la propiedad de los norcarolinianos porque algunas, pero no todas las autoridades locales han tomado medidas de implementación bajo tales ordenanzas o declaraciones, si han sido emitidas, para efectuar el control sobre la emergencia que ha surgido; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c)(iii), el abajo firmante ha determinado que el control local de la emergencia es insuficiente para garantizar una protección adecuada para las vidas y la propiedad de los norcarolinianos porque el área en la que existe la emergencia se extiende a través de los límites jurisdiccionales locales y las medidas de control de las jurisdicciones están en conflicto o descoordinadas en la medida en que los esfuerzos para proteger la vida y la propiedad se ven, o sin lugar a dudas, están severamente obstaculizados; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c)(iv), el abajo firmante ha determinado que el control local de la emergencia es insuficiente para garantizar una protección adecuada de las vidas y la propiedad de los norcarolinianos porque la escala de la emergencia es tan grande que excede la capacidad de las autoridades locales para hacerle frente; y

---

<sup>2</sup> North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat.<sup>3</sup> § 166A-19.30(c) conjuntamente con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.31(b)(1) autoriza al abajo firmante a prohibir y restringir el movimiento de personas en lugares públicos; y

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c) conjuntamente con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A19.31(b)(2) autoriza al abajo firmante a prohibir y restringir el funcionamiento de oficinas, establecimientos comerciales y otros lugares hacia y desde los cuales las personas pueden circular o en los que pueden congregarse; y

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c) conjuntamente con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A19.31(b)(3) autoriza al abajo firmante a restringir la posesión, transporte, venta, compra y consumo de bebidas alcohólicas; y

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c) conjuntamente con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A19.31(b)(5) autoriza al abajo firmante a prohibir y restringir otras actividades o condiciones, cuyo control pueda ser razonablemente necesario para mantener el orden y proteger vidas y bienes durante un estado de emergencia; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(c)(1), cuando el abajo firmante impone las prohibiciones y restricciones enumeradas en el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.31(b), el abajo firmante puede enmendar o rescindir las prohibiciones y restricciones impuestas por las autoridades locales; y

**AHORA, POR LO TANTO**, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, y por las razones y de conformidad con los estatutos enumerados anteriormente, **SE ORDENA**:

#### **Sección 1ra. Orden Ejecutiva anterior.**

De conformidad con la autoridad establecida anteriormente, por tales razones y por las razones establecidas en la Orden Ejecutiva relevante a la que se hace referencia a continuación, el abajo firmante ordena lo siguiente:

La Orden Ejecutiva Núm. 153, emitida el día 28 de julio de 2020, se prolonga y permanecerá vigente hasta las 11:00 p.m. del día 2 de octubre de 2020.

#### **Sección 2da. Fecha de vigencia.**

La presente Orden Ejecutiva entra en vigencia a partir de las 11:00 pm del día 31 de agosto de 2020. La presente Orden Ejecutiva permanecerá vigente hasta las 11:00 pm, del día 2 de octubre de 2020, a menos que sea revocada, reemplazada o anulada por otra Orden Ejecutiva aplicable. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración del Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

---

<sup>3</sup> North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 31<sup>er</sup> día de agosto del año de Nuestro Señor dos mil veinte.

*(firma)*

---

Roy Cooper  
Gobernador

**DOY FE:**

*[Gran Sello del Estado de Carolina del Norte]*

*(firma)*

---

Elaine F. Marshall  
Secretaria de Estado